

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA

COMPANIA GIPCAR S. A.

CUANTIA: US \$ 800, 00

NUMERO: 1200 .-En la ciudad de Portoviejo, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes dieciocho de Julio del año dos mil ocho, ante mi Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, Notaria Pública Novena del cantón, comparecen: la señora: TERESA BENEDICTA PIN CARRASCO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Manta; la señorita: GEOVANNA PAOLA GILER PIN, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Manta; el señor: JEFFERSON ELIAS GILER PIN, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Manta; el señor: JIMMY ALFREDO GILER PIN, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, con domicilio en la ciudad de Manta; la señora: LORENA ELIZABETH GILER PIN, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, con domicilio en la ciudad de Manta; el señor: CARLOS ROQUE GILER PIN, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Manta; el señor: SERVIO LEONEL FIGUEROA ZAMBRANO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado con domicilio en la ciudad de Manta; el señor: HERNAN EZEQUIEL ZAMBRANO MENDOZA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Manta; el señor: GEORGE ANDRE MOREIRA BRAVO, por sus propios derechos, de

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Manta; la señora: ELISITA MIREYA SORNOZA ESPINOZA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Manta; el señor: ROBERTO NICOMEDES RODRIGUEZ TOALA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Manta; el señor: JACINTO EMILIO CEDEÑO MUÑOZ, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Manta; el señor: JHONNY LEONEL ZAMBRANO MENDOZA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Manta, el señor: JORGE RIGOBERTO LOPEZ MUECKAY, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Manta; la señorita: MARIA LOURDES PICO VELEZ, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Manta; el señor: TEODORO FRANCISCO REYES LUCAS, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Manta; el señor: GUIDO ALFONSO MACIAS ZAMBRANO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de con domicilio en la ciudad de Manta; el señor: MILTON EMILIO PEÑARRIETA VERDUGA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Manta.- Los comparecientes capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y efecto de ésta escritura de constitución de compañía anónima

que proceden a otorgar con entera libertad, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente dice:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada GIPCAR S. A, que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES:** Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada **GIPCAR S. A.**, cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: la señora: **TERESA BENEDICTA PIN CARRASCO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Manta; la señorita: **GEOVANNA PAOLA GILER PIN**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Manta; el señor: **JEFFERSON ELIAS GILER PIN**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Manta; el señor: **JIMMY ALFREDO GILER PIN**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, con domicilio en la ciudad de Manta; la señora: **LORENA ELIZABETH GILER PIN**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, con domicilio en la ciudad de Manta; el señor: **CARLOS ROQUE GILER PIN**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Manta; el señor: **SERVIO LEONEL FIGUEROA ZAMBRANO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado

Abg. Luz Hessidha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTUENEO

con domicilio en la ciudad de Manta; el señor: HERNAN EZEQUIEL ZAMBRANO MENDOZA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Manta; el señor: GEORGE ANDRE MOREIRA BRAVO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Manta; la señora: ELISITA MIREYA SORNOZA ESPINOZA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Manta; el señor: ROBERTO NICOMEDES RODRIGUEZ TOALA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Manta; el señor: JACINTO EMILIO CEDEÑO MUÑOZ, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Manta; el señor: JHONNY LEONEL ZAMBRANO MENDOZA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Manta, el señor: JORGE RIGOBERTO LOPEZ MUECKAY, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Manta; la señorita: MARIA LOURDES PICO VELEZ, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Manta; el señor: TEODORO FRANCISCO REYES LUCAS, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Manta; el señor: GUIDO ALFONSO MACIAS ZAMBRANO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de con domicilio en la ciudad de Manta; el señor: MILTON EMILIO PEÑARRIETA VERDUGA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil

casado, con domicilio en la ciudad de Manta.-; . - CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE "GIPCAR S. A".- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: **ARTICULO UNO.- DENOMINACION:** La denominación de la sociedad es "GIPCAR S. A", organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto principal: Fomentar actividades turísticas dentro del territorio nacional e internacional. Fomentar y facilitar el turismo nacional con la dotación o prestación de vehículos nuevos, dentro y fuera de la ciudad de Manta, dentro del territorio nacional. El servicio de entrega de encomiendas personal e institucional dentro del territorio nacional. La renta de vehículos livianos, camionetas, furgonetas, vehículos cuatro por cuatro, etc. Dedicarse al alquiler y renta de vehículos, para propósitos turísticos, servicios de compras, ventas, distribución de todo tipo de productos y materiales, estudio diseño y ejecución de proyectos industriales, comerciales o de servicios. La importación, compra, venta, representación, comercialización, distribución y alquiler de equipos relacionados con la computación y automatización de

Abg. Luz Hesiidha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTO VIEJO

oficinas. La importación, compra, venta, representación, comercialización y distribución de equipos, artículos e instrumentos para óptica, joyería, relojería, salones de belleza, artículos de bazar, de cerámica, de cordelería, juguetería, perfumería, telas, ropa confeccionada y artículos e implementos deportivos. La importación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de motores de combustión interna, toda clase de vehículos automotores a gasolina y/o diesel, repuestos, accesorios, lubricantes, neumáticos de todo tipo, así como también alquiler de toda clase de vehículos, brindar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos. La importación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias, equipos, repuestos y accesorios, vehículos taller, equipos y materiales de construcción, incluida la ferretería. Fomentar la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. Mediación en las reservas de plazas y ventas de boletos en todo medio de transporte, así como en reservación de habitaciones y otros servicios en establecimiento hoteleros y de alojamiento turístico. La elaboración, organización y realización de proyectos de viajes dentro y fuera del país, que comprendan todos los servicios propios de los llamados viajes " todo incluido" o " combinados", así como, la mediación entre los turistas y los prestadores. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por

las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo. - **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**

ARTICULO CINCO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. **ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES.-** Los

títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo

dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir

títulos que representen una o varias acciones.-**ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS:** En caso de extravío o

destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente

General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días

consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido

treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado

provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título

o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el

certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo

dispuesto en este artículo será de cuenta del accionista interesado.-**ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION:** Toda

acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a

una sola persona por cada acción. Cuando haya varios

Abg. Luz Hesiidina Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVEJO

[Firma]

propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas. **ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO:** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos de los administradores ni los comisarios de la compañía.- **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA:** Cada accionista

responde únicamente por el monto de sus acciones.- **TITULO
TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE
SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION: ARTICULO TRECE.-**

**JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION,
REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION:**

A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al 31 de diciembre de cada año. C) La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto. D) Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General, de manera individual y/o conjunta con el Presidente, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el setenta y cinco por ciento del capital social de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso. E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,

Abg. Luz Hesiida Daza López
NOTARIO MOVIENTE DE PROTOCOLO

sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.- **TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.- **ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA:** El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.- En virtud de que uno de los accionistas está realizando una inversión extranjera directa, toda convocatoria a junta general se le hará llegar también por correo electrónico o cualquier otro medio que pueda probar haber sido convocado. **ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM:** La Junta

General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera y segunda convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el setenta y cinco por ciento del capital social. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.-

ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA:** La persona

Abg. Luz Hesiidha Paza López
NOTARIA PUBLICA DE COLOMBIA

7

que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.- **ARTICULO VEINTIDOS . -**

COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL : Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar , y remover por causas legales , al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- **ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES:** En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria.

Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a las mayorías numéricas.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA:** El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO .**
- **DEL PRESIDENTE.** - El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: **UNO.-** Representar de manera legal, judicial y extrajudicial a la compañía de manera individual y/o conjunta con el Gerente General y subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General". Cuando Subroge al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; **DOS.-** Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. **TRES.-** Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía. **CUATRO.-** suscribir conjuntamente con el Gerente General los

Abg. Luz Bessidha Daza López
NOTARIA ADOBE - 2020/04/10

certificados provisionales y los títulos de acciones. CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.- TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía de manera individual y/o conjunta con el Presidente y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista , con voz pero sin voto . Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. CUARTO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento del setenta y cinco por ciento del capital social; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto

anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos, ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce . Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados; DOCE. - Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE. - Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE.- Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS: Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará

Abg. Luz Hesiidha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTO RICO

el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.- **TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS:** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- **ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS:** Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **ARTICULO TREINTA Y UNO. - DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:** Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta general de Accionistas.- La designación y facultad de los liquidadores será y determinará, respectivamente con sujeción a la Ley. **TITULO NOVENO: DURACION EN SUS CARGOS: ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la calidad de accionista. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** El Presidente y el Gerente general durarán cinco años en sus funciones. Los Comisarios Principal y Suplente, durarán un

año en sus funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente reemplazados. CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL. - El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

CCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	N °
	SUSCRITO	PAGADO	TOTAL	ACCIONES
TERESA BENEDICTA PIN CARRASCO	408	102	408	408
GEOVANNA PAOLA GILER PIN	56	14	56	56
JEFFERSON ELIAS GILER PIN	48	12	48	48
JIMMY ALFREDO GILER PIN	48	12	48	48
LORENA ELIZABETH GILER PIN	48	12	48	48
CARLOS ROQUE GILER PIN	48	12	48	48
SERVIO LEONEL FIGUEROA ZAMBRANO	16	4	16	16
HERNAN EZEQUIEL ZAMBRANO MENDOZA	16	4	16	16
GEORGE ANDRE MOREIRA BRAVO	8	2	8	8
ELISITA MIREYA SORNOZA ESPINOZA	8	2	8	8
ROBERTO NICOMEDES RODRIGUEZ TOALA	16	4	16	16
JACINTO EMILIO CEDEÑO MUÑOZ	16	4	16	16
JHONNY LEONEL ZAMBRANO MENDOZA	24	6	24	24
JORGE RIGOBERTO LOPEZ MUECKAY	8	2	8	8

MARIA LOURDES PICO VELEZ	8	2	8	8
TEODORO FRANCISCO REYES LUCAS	8	2	8	8
GUIDO ALFONSO MACIAS ZAMBRANO	8	2	8	8
MILTON EMILIO PEÑARRIETA VERDUGA	8	2	8	8
TOTAL	800	200	800	800

El capital pagado en numerario ha sido depositado en una "Cuenta de Integración de Capital". El saldo de capital por pagar será cancelado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA. Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. SEGUNDA. Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado Luis Javier Piloso Rodríguez, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento. f) ilegible Luis Javier Piloso Rodríguez, abogado matrícula número 2029. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, los



banco comercial de manabí

10 de Agosto No. 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 2632222 - 2632223
Fax : 2635627
Casilla : 13-01-0381

20080715-1 CONT.

CERTIFICAMOS

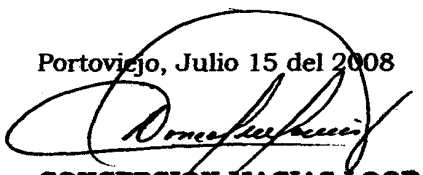
Que los socios promotores de la Compañía "GIPCAR S.A.", que se encuentra en vía de constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital con un depósito de **DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (US \$200.00)**, según el siguiente detalle:

Pin Carrasco Teresa Benedicta	102.00
Giler Pin Giovanna Paola	14.00
Giler Pin Jefferson Elias	12.00
Giler Pin Jimmy Alfredo	12.00
Giler Pin Lorena Elizabeth	12.00
Giler Pin Carlos Roque	12.00
Figueroa Zambrano Sergio	4.00
Zambrano Mendoza Hernan Ezequiel	4.00
Moreira Bravo George Andre	2.00
Sornoza Espinoza Elisita Mireya	2.00
Rodríguez Toala Roberto Nicomedes	4.00
Cedeño Muños Jacinto Emilio	4.00
Zambrano Mendoza Jhonny Leonel	6.00
Lopez Mueckay Jorge Rigoberto	2.00
Pico Velez Maria Lourdes	2.00
Reyes Lucas Teodoro Francisco	2.00
Macias Zambrano Guido Alfonso	2.00
Peñarrieta Bermudez Milton Emilio	2.00

TOTAL	200.00
--------------	---------------

Estos valores quedarán en depósitos hasta que la Superintendencia de Compañías disponga se acrediten a la cuenta de la Compañía legalmente aprobada.

Portoviejo, Julio 15 del 2008


CONCEPCION MACIAS LOOR
Subgerente

Jf.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No 130224893 - 3

PIN CARRASCO TERESA BENEDICTA

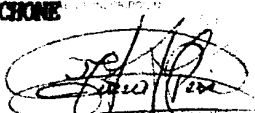
MANABI/CHONE/CHONE

16 JUNIO 1959

DOI- 0297 00626 F

MANABI/ CHONE

CHONE 1959




ECUATORIANA***** V3333V2242

CASADO **ROQUE ELIAS GILER M**

SUPERIOR **ABOGADO**

RAMON PIN

TERESA CARRASCO

MANTA 15/02/2007

15/02/2019

REN 0623415

Mnb




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

005-0071 1302248933

NUMERO CEDULA

PIN CARRASCO TERESA BENEDICTA

MANABI PROVINCIA
TARQUI PARROQUIA

MANTA CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



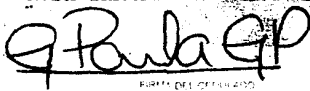
Abg. Luz Hossidha Daza López
NOTARIA NOVENA DE SORTOVIEJO

51


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE **CIUDADANIA** No **131006432-2**

GILER PIN GEOVANNIA PAOLA
ESMERALDAS/QUININDI/ROSA ZARATE
 19 **JULIO** 1988
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG CIVIL **006-0327 02150 F**
ESMERALDAS/QUININDI
ROSA ZARATE 1988


 Rosa Zarate

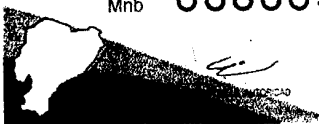


ECUATORIANA***** **V3333V4222**
 NACIONALIDAD IND DACT

SOLTERO
 ESTADO CIVIL
SUPERIOR
 INSTRUCCION
ESTUDIANTE
 PROF OCUP

ROQUE ELIAS GILER MOREIRA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
TERESA BENEDITA PIN CARRASCO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
MANA 20/09/2007
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 20/09/2019
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMULA **REN 0680637**
 Mnb





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

201-0036 **1310064322**
 NUMERO CEDULA
GILER PIN GEOVANNIA PAOLA

MANABI
 PROVINCIA
TANQUI
 PARROQUIA


 ROSA ZARATE



7
 Abg. Luz Hossidha Daza Lopez
 NOTARIA MOVIENTE DE CONFORME

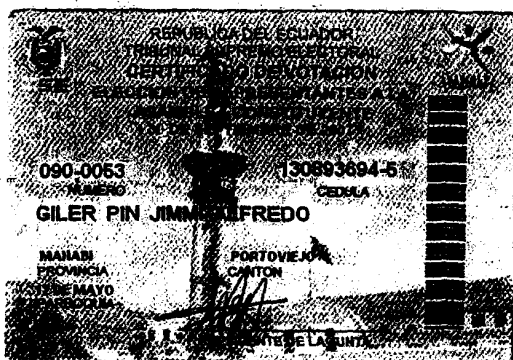
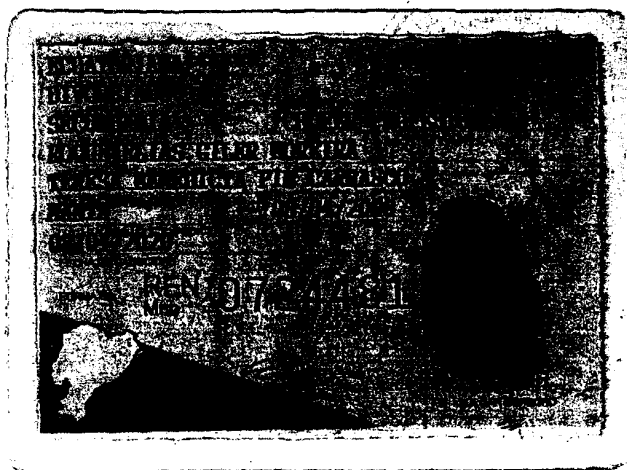
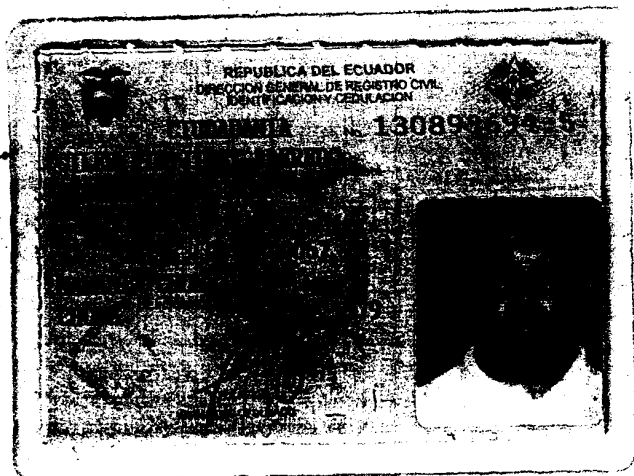


ECUATORIANA***** E4343V2222
 IND. DACT. 1
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 RUBEN ELIAS GILER MOREIRA
 TERESA P PIN CARRASCO
 MANA 23/02/2009
 23/02/2012
 1088458-99
 FINGERPRINT
 FIRMADA LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CÉDULACION
 CÉDULA DE CIUDADANIA No. 131084126-5
 GILER PIN JEFFERSON ELIAS
 17 FEBRERO 1982
 ESMERALDAS/QUINTUNE/ROSA ZARATE
 001- 0372 0050
 ESMERALDAS/QUINTUNE
 ROSA ZARATE 1982
 FIRMADA LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CENTRO DE VOTACION
 ELECCION DEL REPRESENTANTE A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 29-0078 1310841265
 NUMERO CEDULA
 GILER PIN JEFFERSON ELIAS
 MANABI SANTA
 PROVINCIA CANTON
 FIRMADA LA AUTORIDAD

Abg. Luz Hossilida Daza Cujar
 NOTARIA NEUQUEN DE TORTOVEJO
 A la



6

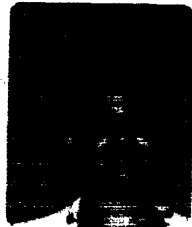
Abg. Luz Hesiidha Daza Lopez
NOTARIA PUBLICA DE PORTO VIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130894253-9

GILER PIN LORENA ELIZABETH
NOMBRES Y APELLIDOS
MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO
23 AGOSTO 1977
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 007-0103 02259 F
TOMO PAC ACT SEXO
MANABI/ EL CARMEN
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
EL CARMEN 1977

Lorena Giler
F. DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V1131V1222

CASADO FRANKLIN VOLTAIRE MOREIRA M
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
INSTRUCCION
ROQUE ELIAS GILER MOREIRA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
TERESA BENEDICTA PIN CARRASCO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
MANTA 13/10/2006
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
13/10/2018
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0593433
Mnb



PULGAR DERECHO

6

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

251 - 0035 1308942539
NUMERO CEDULA

GILER PIN LORENA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

MANTA
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Abg. Luz Hossidine Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 080144189-0

GILER PIN CARLOS ROQUE

17 ENERO 1.976

MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO 02 1 156 005

MANABI/ EL CARMEN

EL CARMEN 76



[Signature]
Firma del Cedula

ECUATORIANA ***** E333312242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ROQUE ELIAS GILER

TERESA BENEDICTA PIN

MANABI 0703/99

08/03/2011

FECHA DE CADUCIDAD

Firma No.

[Signature]

MULTIPLI DE HECHO



[Signature]
Abg. Luz Hestiana Giza Lopez
NOTARIA NOTARIA LA NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091529978-8
 FIGUEROA ZAMBRANO SERVIO LEONEL
 MANABI/CHONE/CHONE
 03 ENERO 1983
 001- 0076 00076 M
 MANABI/CHONE
 CHONE 1983

FIRMADO: *[Signature]*
 FORMAL: *[Signature]*



ECUATORIANA***** E434314222
 CASADO ZOILA MARIANELA SALTOS CHIMBORA
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 HUGO FIGUEROA CEDENO
 NARCISA ZAMBRANO ARTEAGA
 MANTA 04/06/2008
 04/06/2020
 REN 0739092
 Mnb



Abg. Luz Hestilda Daza Lopez
 NOTARIA PUBLICA DE FORTOVIEJO

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 FIGUEROA ZAMBRANO SERVIO LEONEL
 Cedula 0915299788
 NUMERO 157-0059
 GUAYAS
 PROVINCIA
 GARCIA MORENO
 CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 FIGUEROA ZAMBRANO SERVIO LEONEL
 Cedula 0915299788
 NUMERO 157-0059
 GUAYAS
 PROVINCIA
 GARCIA MORENO
 CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION CEDULA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130966661-6

MORERA BRAVO GEORGE ANDRE

MORERA/MORERA SANTA

29 DICIEMBRE 1987

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIV. 002-0104 00527-M

MORERA/MORERA SANTA 1988

[Signature]

FECHA DEL ECUADOR

ECUATORIANA***** V43446222

SIL TERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GEORGE BETHASE MORERA N

LUSINDA MONSERRATE BRAVO D

SANTA 13/10/2006

13/10/2018

REN 0593275

Mrb

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE REGISTRO
ELECCION DE REPRESENTANTES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

199-0071 1309666616

NUMERO CEDULA

MORERA BRAVO GEORGE ANDRE

MANABI PROVINCIA SANTA CANTON

[Signature]

13/10/2018

1

Abg. Luz Hesiidha Daza López

NOTARIA NUMERO DE PORTAFOLIO

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No 130391207-3

SORNOZA ESPINOZA ELISITA MIREYA

MANABI/CHONE/CHONE

12 FEBRERO 1964

001-0128 00254 F

MANABI/CHONE

CHONE 1964

[Signature]



ECUATORIANA*****

V3334V2222

CASADO

JUAN CARLOS ZAMBRANO ARTEAGA

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

JONAS SORNOZA

UBALDINA ESPINOZA

MANTA

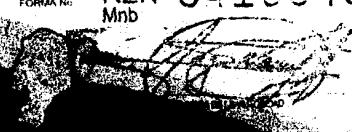
20/01/2005

20/01/2017

FORMA No

REN 0416048

Mnb



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

166-0070

NUMERO

1303912073

CEDULA

SORNOZA ESPINOZA ELISITA MIREYA

MANABI
PROVINCIA
CHONE
PARROQUIA

CHONE
CANTON

[Signature]

REPRESENTANTE E LA JUNTA



Abg. Luz Hossidha Daza López
NOTARIA NOVENA DE DORTOVIJEO

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 130244643-8

RODRIGUEZ TOALA ROBERTO NICOMEDES

MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

17 ABRIL 1956

002-0030 00346 M

MANABI/24 DE MAYO

SUCRE 1956

Roberto Toala

EDUCACIONAL***** A11111111

CASADO MARIA VICENTA ALAVA DE LA CRUZ

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

NICOMEDES RODRIGUEZ

RAMONA TOALA

MANABI 24/05/2008

24/05/2018

REN 0539441

Mmb

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CENTRO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

098-0077 1302446438

NUMERO CEDULA

RODRIGUEZ TOALA ROBERTO NICOMEDES

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTON

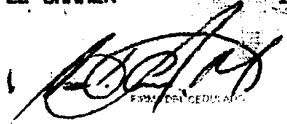
Abg. Luz Hessidha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTUFEJO

Ante g

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

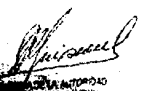
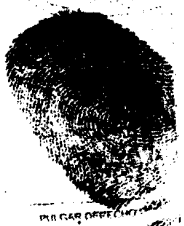
CEDULA DE CIUDADANIA N° 131172642-4

CEDEÑO MUÑOZ JACINTO EMILIO
MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN
14 JULIO 1986
FECHA DE NACIMIENTO 0571-00571 M
MANABI/EL CARMEN ACT SEXO
EL CARMEN 1987



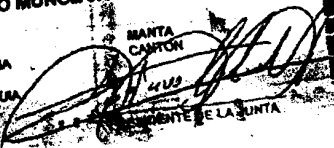

ECUATORIANA***** E333312222
IND. DACT

SOLTERO ESTUDIANTE
SUPERIOR
JACINTO AUXILIADOR CEDEÑO MACIAS
CIRA CRISTALINA MUÑOZ ZAMBRANO
MANTA Y APELLIDO DE LA MADRE 01/07/2008
0170772020
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA REN 0095023

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

060-0020 NUMERO 1311726424
CEDEÑO MUÑOZ JACINTO EMILIO
CEDULA
MANABI PROVINCIA
YANGUAS PARROQUIA
MANTA CANTON
MUNICIPIO DE LA SANTA



2

Abg. Luz Hesiucha Dela Lopera
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CIUDADANIA ZAMBRANO MENDOZA JHONNY LEONEL GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO IBARRA 03 MARZO 1973 FECHA DE NACIMIENTO: 0109-00411 N GUAYAS/EL EMPALME VELASCO IBARRA 1973	ECUATORIANA ***** V432312222 CASADO ERIKA YESSSENIA VERA MENDOZA PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR JUAN ALBERTO ZAMBRANO ZAMBRANO ESPERANZA MENDOZA ZAMBRANO ESMERALDAS DE LA MADRE 04/01/2006 04/01/2018 PREDICION FECHA DE CAPACIDAD FORMA No REN 0122452 EsM

REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLA CONSTITUYENTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007	
029-0087 NUMERO ZAMBRANO MENDOZA JHONNY LEONEL	0801854779 CEDULA
ESMERALDAS PROVINCIA NOVA ZARATE PARROQUIA	QUINDE CANTON

Abg. Luz Hossidha Del López
 NOTARIA PUBLICA DE CORTAJEZ

ECUATORIANA***** E433383422

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

JORGE ANTIDIO PICO BARCIA

SANTA EUDALIA VELEZ KENENDEZ

17/10/2014

REN 0066580

Mrb

17/10/2002

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y EMPADRONAMIENTO

CIUDADANIA No. 130844159-9

PICO VELEZ MARIA LOURDES

MANABI/MANTA/MANTA

24 DICIEMBRE 1976

001- 0426 00426 F

MANABI/ MANTA

MANTA 1977

Maria Lourdes Pico Velez

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

162-0088 NUMERO

1308441599 CEDULA

PICO VELEZ MARIA LOURDES

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTON

PARROQUIA

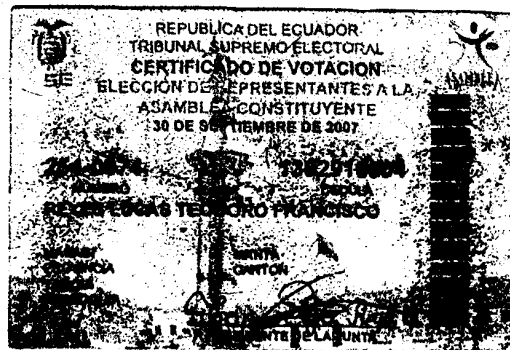
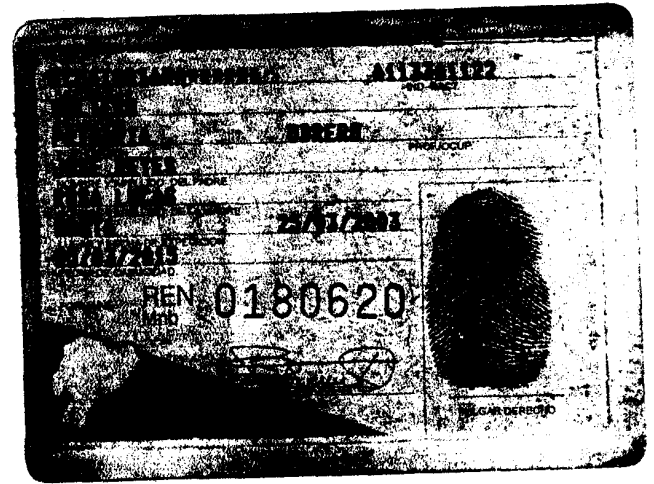
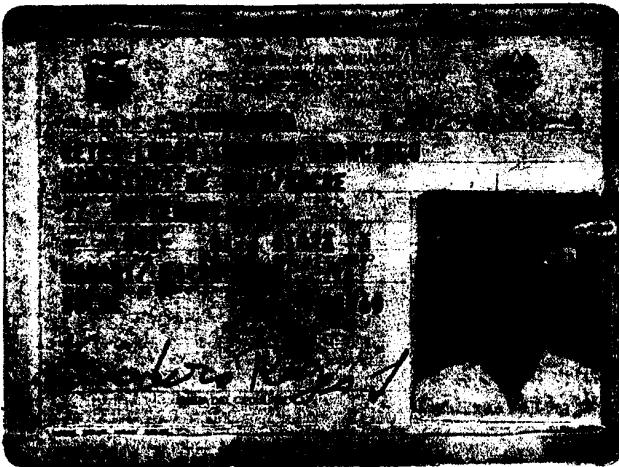
[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Abg. Luz Hossidha Dela López

NOTARIA NOVENA DE EPTAMIN

[Signature]



Abg. Luz Hossidha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTUQUEJO



CEDULA DE CIUDADANIA No. 130892417-2
MACIAS ZAMBRANO GUIDO ALFONSO
MANABI/MANTA/MANTA
15 DICIEMBRE 1978
FECHA DE NACIMIENTO 008- 0175 02759 M
REG. CIVIL 1978 ACT. SEXO
MANABI/MANTA
MANTA MANTO DE INSCRIPCION 1978

[Handwritten signature]
DEL REGULADO



ECUATORIANA*****

V4343V3242

SOLTERO

ESTADO CIVIL
SECUNDARIA

EMPLEADO

PRICE/ACUP

ALFONSO HUMBERTO MACIAS B
ALEMANTIA RAMONA ZAMBRANO LOOR
27/04/2006

27/04/2018

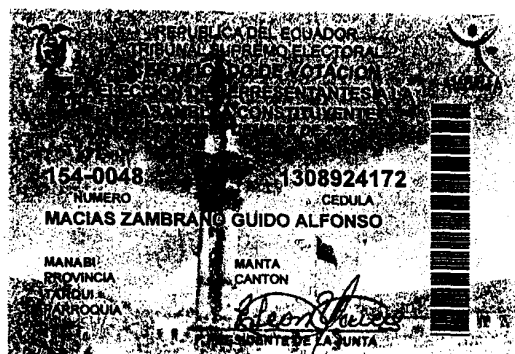
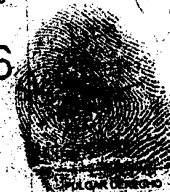
27/04/2006

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0530016

FORMA No

Mnt



Abg. Luz Hessidha Daza López
NOTARIA PÚBLICA DE GUATEMALA

ECUATORIANA***** E334312444
 CASSO ANGELA MARGARITA CASTRO P
 PRIMARIA EMPLEADO PROF/OCUP
 PABLO YULBERTO PEÑARRIETA
 EDITA PIEDAD VERDUGA
 STO DGO DE LOS CLD97/02/2006
 17/02/2018
 REN 1791849
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 171367884-3
 PEÑARRIETA VERDUGA MILTON EMILIO
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 05 JULIO 1975
 FECHA DE NACIMIENTO 005-0032-01505-M
 REG CIVIL TOMO
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS C
 S DOMINGO DE LOS 05/07/1975

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 16 de Marzo del 2008
 171367884-3 0128-1
 PEÑARRIETA VERDUGA MILTON EMILIO
 STO DGO TSACHILAS STO-DGO DE
 PUERTO LIMON
 SANCION Multas: 24 CostoRep: 8 Tot USD: 32
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE MANABI-0000165
 0502085 15/07/2008 15:23:22

Abg. Luz Hesiidha Daza López
 NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJAO

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Portoviejo

NÚMERO DE TRÁMITE: 7198357
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PIN CARRASCO TERESA BENEDICTA
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/06/2008 14:51:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**GIPCAR S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 21/08/2008

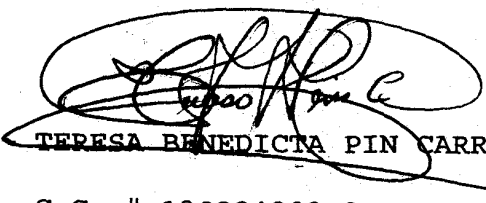
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

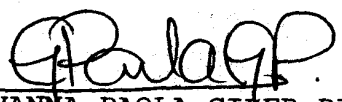
**ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

Abg. Luz Hesiida Daza López
NOTARIA SUFICIENTE DE PORTOVIEJO

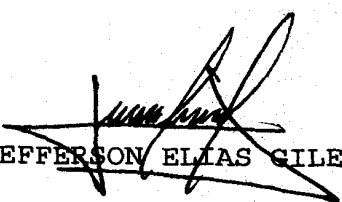
números quedan al pie de sus firmas. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes, estos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto conmigo la Notaría Pública Novena que da fe. *f*


TERESA BENEDICTA PIN CARRASCO

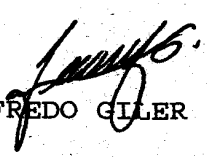
C.C. # 130224893-3


GEOVANNA PAOLA GILER PIN

C.C. # 131006432-2


JEFFERSON ELIAS GILER PIN

C.C. # 131084126-5


JIMMY ALFREDO GILER PIN

C.C. # 130893694-5

Abg. Luz Hecilia Paez López
NOTARIA NOVENA DE PORTO RICO

Ata 12

Lorena Giler

LORENA ELIZABETH GILER PIN

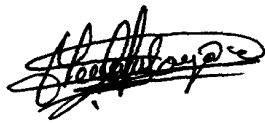
C.C. # 130894253-9

Carlos Boche Giler
CARLOS BOCHE GILER PIN
C.C. # 080144189-0

Servio Leonel Figueroa
SERVIO LEONEL FIGUEROA ZAMBRANO
C.C. # 091529978-8

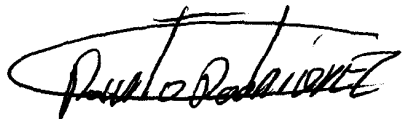
Hernan Ezequiel Zambrano
HERNAN EZEQUIEL ZAMBRANO MENDOZA
C.C. # 100247143-9

George Andre Moreira
GEORGE ANDRE MOREIRA BRAVO
C.C. # 130966661-6



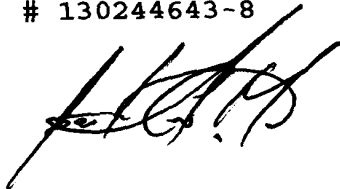
ELISITA MIREYA SORNOZA EPINOZA

C.C. # 130391207-3



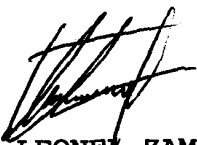
ROBERTO NICOMEDES RODRIGUEZ TOALA

C.C. # 130244643-8



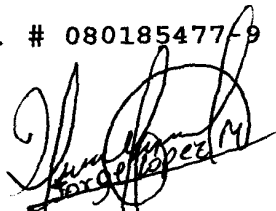
JACINTO EMILIO CEDEÑO MUÑOZ

C.C. # 131172642-4



JHONNY LEONEL ZAMBRANO MENDOZA

C.C. # 080185477-9



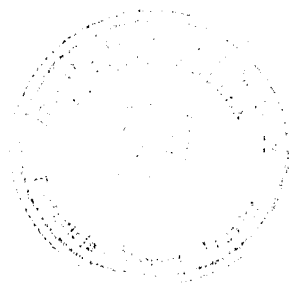
JORGE RIGOBERTO LOPEZ MUECKAY

C.C. # 130722896-3



MARIA LOURDES PICO VELEZ

C.C. # 130844159-9



Abg. Luz Hossidha Daza López
NOTARIA GENERAL DE Pinar del Rio



Teodoro Reyes L

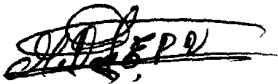
TEODORO FRANCISCO REYES LUCAS

C.C. # 130291660-4



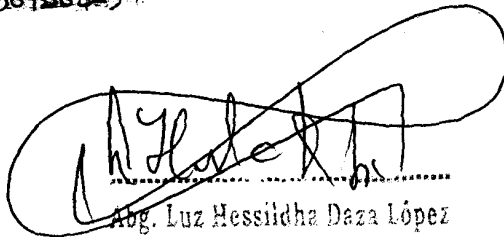
GUIDO ALFONSO MACIAS ZAMBRANO

C.C. # 130892417-2



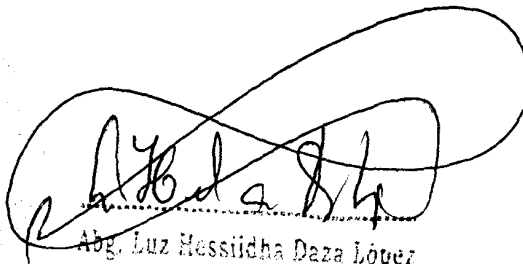
MILTON EMILIO PEÑARRIETA VERDUGA

C.C. # 171367584-3



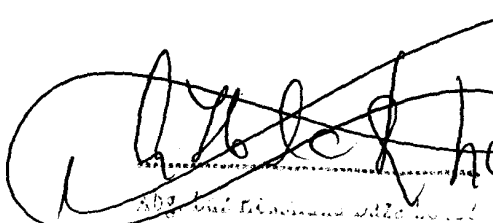
Abg. Luz Hessilcha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR
MI. EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.



Abg. Luz Hessilcha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

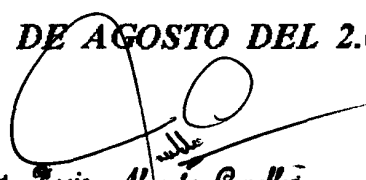
RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto por el Doctor **Jaime Andrés Robles Cedeño**, Intendente de **Compañías de Portoviejo**, en su Resolución # 08-P-DIC-0000363 de fecha 28 de Julio del 2008, sientto razón al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía **"GIPCAR S. A."**, otorgada en esta Notaría el 18 de Julio del 2008, que se aprueba, por la resolución antes indicada. - Doy fe.- Portoviejo, 29 de Julio del 2008. - La Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo


Abg. Luz HESSIDHA DAZA LOPEZ
NOTARIA NOVENA
Portoviejo - Manabí - Ecuador

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " GIPCAR S. A. " OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES: TERESA BENEDICTA PIN CARRASCO, GEOVANNA PAOLA GILER PIN, JEFFERSON ELIAS GILER PIN, JIMMY ALFREDO GILER PIN, LORENA ELIZABETH GILER PIN, CARLOS ROQUE GILER PIN, SERVIO LEONEL FIGUEROA ZAMBRANO, HERNAN EZEQUIEL ZAMBRANO MENDOZA, GEORGE ANDRE MOREIRA BRAVO, ELISITA MIREYA SORNOZA ESPINOZA, ROBERTO NICOMEDES RODRIGUEZ TOALA, JACINTO EMILIO CEDEÑO MUÑOZ, JHONNY LEONEL ZAMBRANO MENDOZA, JORGE RIGOBERTO LOPEZ MUECKAY, MARIA LOURDES PICO VELEZ, TEODORO FRANCISCO REYES LUCAS, GUIDO ALFONSO MACIAS ZAMBRANO y MILTON EMILIO PEÑARRIETA VERDUGA, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (689) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (1.776) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 08.P.DIC.0000363 DE FECHA: VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 12 DE AGOSTO DEL 2.008




Abgda. Rocío Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta